



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 127 - 2018-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 25 OCT. 2018

VISTO:

Informe Técnico N° 029-2018-GRA/ORADM-OAPF-CP de fecha 29 de agosto de 2018, remitido con Oficio N° 1302 -2018-GRA/GG-ORADM-OAPF de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal de fecha 05 de septiembre del 2018; en los cuales se formula la propuesta de baja por causal de pérdida y alta por causal de reposición de un (01) bien patrimonial del Gobierno Regional de Ayacucho y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 27867, son competencias del Gobierno Regional administrar sus bienes y sus rentas, asimismo en el numeral 3 del artículo 45° de la precitada ley señala que son funciones administrativas y ejecutoras organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos, y capacitadas humanas, necesarias para la gestión regional con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que, el artículo 10° Inciso k.1) del Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado y modificado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles. En tanto que el artículo 124° del citado Reglamento, determina que el acto de disposición o administración de los bienes muebles se aprobará mediante Resolución de la Oficina General de Administración;

Que, de acuerdo al numeral 6.1 de la Directiva N°001-2015/SBN, "alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad. Dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable. Asimismo, en la precitada norma, establece en el numeral 6.2, "baja de bienes es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, ambos procedimientos se efectuarán conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad";

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 443-2017-GRA/GG-GRDS/RM/RGC, de fecha 26 de diciembre del 2017, emitido por la Sra. RAIDA GUTIERREZ CABRERA, en su calidad de responsable del Proyecto "Implementación del Plan Regional de Igualdad de Oportunidades entre Varones y Mujeres en la Región de Ayacucho", informa sobre pérdida de proyector multimedia marca Sony, código Patrimonial 952278340048 adquirido con la meta 069 "Implementación del Plan Regional de Igual de Oportunidades entre Varones y Mujeres en la Región de Ayacucho", en las circunstancias que habiendo prestado el bien al Sr, Gabriel tinea, para una reunión en la Oficina de la Gerencia de





Desarrollo Social, le fuera devuelto pasado las tres semanas, no se percató que el bien que le han devuelto correspondía al proyector marca Epson , con código patrimonial 9522666440075 perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Social, documento que fue remitido a través del Oficio N° 122-2018-GRA/GG-GRDS, en el que además adjunta copia fe datada de la Orden de Compra N° 1213-2016, de fecha 02 de agosto del 2016, Pedido Comprobante de Salida - PECOSA N° 00789-2016, de fecha 19 de agosto del 2016 y copia de la Copia de denuncia N° 10898699-2018;

Que, mediante , CARTA N°022-2018-RGC, de fecha 19 de junio del 2018, la Sra. RAIDA GUTIERREZ CABRERA, en su calidad de ex responsable del Proyecto "Implementación del Plan Regional de Igualdad de Oportunidades entre Varones y Mujeres en la Región de Ayacucho", hace la entrega de Proyector Multimedia marca EPSON S41, en calidad de reposición, por lo mismo que adjunta la Factura Electrónica N° F001- 00000207, de fecha 19 de junio del 2018, por un valor de S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles), con la descripción de PROYECTOR MULTIMEDIA 3LCD EPSON S41MAS 3300LU-800x600 RE-HDMI VGA RCA USBAYB-N6K/E10K-NS.X4LC814020L;

Con el Oficio N° 847-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 26 de junio del 2018, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, solicita informe técnico sobre el cumplimiento de características del proyector multimedia EPSON POWER LITE S41, SERIE : X4LCB14020L, a la Unidad de Informática a través de la sub Gerencia de Desarrollo Institucional, por ser área técnica (con conocimiento técnico en ese tipo de bienes), en cumplimiento a la Directiva N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, sobre normas de Administración, Registro, Uso y custodia, control y disposición de los bienes patrimoniales del Gobierno Regional de Ayacucho, indicando además que se deberá informar si se cumple con lo requerido en la normativa vigente para reposición , a fin de salvaguardar los bienes del estado;

Que, con Oficio N° 256-2018-GRA/GG-GRPPAT-SGDI, de fecha 23 de agosto, en atención al Informe N° 05-2018-GRA/GG- GRPPAT-SGDI-UI-MAZG e Informe N° 092-2018-GRA/GG-GRPPAT-SGDI-UI, se manifiesta procedente técnicamente la reposición ya que el Proyector Multimedia EPSON POWERLITW S41, tiene mayor brillo, contraste, mayor tamaño de proyección y mejor relación de zoom;

Que la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal, mediante Oficio N° 1302 -2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 05 de septiembre de 2018, remitió el expediente administrativo, el cual incluye el Informe Técnico N° 029-2018-GRA/GG-ORAMD-OAPF-UCP, elaborado por Control Patrimonial en el cual se recomienda la baja y el alta automática de los bienes de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, el cual mediante Decreto N° 12888-2018-GRA/GG-ORADM, de la Oficina Regional de Administración, se ordena proyectar el acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el literal "n" del artículo 55° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF); aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2007- GRA-CR;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la **BAJA** de un (01) bien de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, que se detalla a continuación:





Código Patrimonial:	952278340048
Descripción:	Proyector Multimedia
Marca:	SONY
Modelo:	VPL-DX127
Serie	70070086105
Documento de Adquisición	O/C N° 1213-2016
Fecha:	19/08/2016
Valor en Adquisición:	S/. 2,800.00
Depreciación:	S/. 607.62
Valor Residual:	S/. 2,192.38
Cuenta Contable:	1503.020303 – Equipos de Telecomunicaciones

PRECISÁNDOSE que se procede a dar de **BAJA** por causal de “Pérdida”, según se acredita en la copia certificada de Denuncia Policial presentada ante la Región Policial Ayacucho.

SEGUNDO.- EXTRAER del Registro de Bienes patrimoniales y de los registros contables, al bien descrito en el artículo primero de la presente Resolución.

TERCERO.- APROBAR el **ALTA** de un (01) bien patrimonial, que se detalla a continuación:

Descripción:	Proyector Multimedia
Marca:	EPSON POWER LITE S41
Modelo:	H842A
Serie	X4LCB1402OL
Documento de Adquisición	Factura Electrónica N° F001- 00000207
Valor en Adquisición:	S/. 2,500.00
Cuenta Contable:	1503.020303 – Equipos de Telecomunicaciones

PRECISÁNDOSE que se procede a dar de **ALTA** a los bienes antes descritos por causal de “Reposición”, de acuerdo a los considerandos.

CUARTO.- INCORPORAR al registro patrimonial y contable del Gobierno Regional de Ayacucho, al bien descrito en el artículo tercero de la presente Resolución.

QUINTO.-ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal, a través de Control Patrimonial y al Oficina de Contabilidad, según lo que a cada uno corresponde.

SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal, a través de Control Patrimonial, remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, copia de la presente resolución, así como de la documentación que corresponde a los bienes patrimoniales en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de hoy.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**
Lic. Adm. Julio Luis Berrios Ferla
Director Regional de Administración

